ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal de Belén de Umbría.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio cómo célula básica de la organización Estatal y teniendo un régimen autónomo, debe cumplir las funciones a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurando la aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes. En este sentido, es importante mencionar que los proyectos de inversión son la herramienta de gestión más importante para los Alcaldes Municipales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial.

La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación. Punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador y al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades."

La Administración de Belén de Umbría "Siempre con la gente" en cumplimiento a sus fines constitucionales y sociales, y así como en lo relacionado a la promoción de la cultura y respeto a los valores, realiza los esfuerzos logísticos y administrativos, para promover el buen comportamiento y convivencia ciudadana. Atendiendo el vigente Plan de Desarrollo Territorial y su programa: 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", para la Administración Municipal es una prioridad brindar las herramientas y garantizar los recursos para la generación y el desarrollo de procesos formativos es artes, que recreen, diviertan y formen en valores a la población tanto de la zona urbana como rural, realzando y exaltando las expresiones artísticas y culturales que identifican el territorio, la región y el país.

La Administración Municipal pretende continuar la expansión y el fomento de las prácticas de formación artística y cultural, garantizando espacios que permitan seguir reconociendo y salvaguardando tanto nuestra música tradicional, como las costumbres que hacen parte de nuestro patrimonio cultural, tanto tangible, como intangible y, donde además de desarrollar destrezas y habilidades motrices, cognitivas y sociales, se ofrezca a través de la música una herramienta para hacer uso adecuado y constructivo del tiempo libre mediante encuentros de formación musical con distintos énfasis, donde se brinda el acompañamiento a niños, niñas, jóvenes, adultos(as) y adultos(as) mayores que quieran iniciar o proseguir su desarrollo musical aportando desde el arte a la construcción y sostenimiento de proyectos de vida.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal de Belén de Umbría requiere de los servicios de una persona natural calificada para la ejecución de los alcances a desempeñar.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN EN BANDAS MÚSICO MARCIALES, DIRECCIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA INICIAL DE TAPARCAL, APOYO EN BRASS Y PROCESOS POPULARES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BELÉN DE UMBRÍA.

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
82151704	Servicio de músicos

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.

6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.
21. Constituir la escuela de padres con el fin de mantenerles informados frente a los temas correspondientes a los procesos que dirige, sosteniendo comunicación efectiva y constante con los padres de familia de menores de edad con el fin de informar ausencias, deserciones o cambios de horarios y días de las prácticas.
22. Llevar registro mensual del planeador y cronograma de talleres. Efectuar su entrega en los respectivos informes mensuales.
23. Diligenciar en cada encuentro la lista de asistencia con los participantes del proceso de formación. Efectuar su entrega en los respectivos informes mensuales.
24. Diligenciar en cada encuentro rural, el registro de visita con el(la) adulto(a) encargado(a) del grupo donde se realiza el proceso de formación. Efectuar su entrega en los respectivos informes mensuales.
25. Tener un canal de comunicación constante con la Coordinación de Cultura y con la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Municipal, con el fin de mantenerlos al tanto de novedades, reprogramación de encuentros, incapacidades, eventualidades, participaciones, solicitudes, o temas correspondientes a los procesos.
26. Velar por el uso adecuado y responsable de los materiales (instrumentos musicales) que le sean asignados para el cumplimiento de sus alcances. Reportar y responder por su pérdida, afectaciones o daños generados durante su cuidado.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conformar y dirigir dos (02) Bandas Marciales del Municipio, realizando ensayos semanales, de mínimo dos (02) horas de duración cada uno.
2. Conformar y dirigir una (01) Banda Sinfónica Inicial Rural realizando ensayos semanales, de mínimo dos (02) horas de duración cada uno.
3. Realizar la Co-dirección de la Orquesta Tropical de la Escuela de Música realizando ensayos semanales, de mínimo dos (02) horas de duración cada uno.
4. Realizar Talleres de formación en la interpretación de instrumentos de viento-bronce, en las Bandas Sinfónicas Infantil y Juvenil de la Escuela de música y las dos Bandas Sinfónicas Iniciales Rurales del Municipio.
5. Apoyar el proceso de Papayera de la Escuela de Música.
6. Preparar al menos un solista o un ensamble con al menos un participante de mi área (máximo quinteto) para que participe en representación del Municipio en la modalidad Instrumental del Festival Nacional Estudiantil de la Canción de Música Colombiana realizando un (1) encuentro semanal de mínimo una (01) hora.
7. Visibilizar y proyectar los procesos de formación en eventos y espacios organizados por la Alcaldía Municipal u otros espacios de circulación artística donde sea convocado o a donde considere pertinente participar.
8. Apoyar el desarrollo de actividades de formación a formadores en el Municipio de Belén de Umbría.
9. Apoyar el levantamiento del Plan de Estudios de la Escuela Municipal de Música entregando los avances mensuales solicitados para el área de Banda Marcial y formación en vientos metales.
10. Diligenciar y actualizar constantemente la base de datos digital proporcionada por la Escuela Municipal de Música que contiene la caracterización de cada participante de los procesos de formación urbanos y rurales. Reportar en cada informe mensual los nuevos registros y las deserciones.
11. Llevar registro mensual del planeador y cronograma de talleres. Efectuar su entrega en los respectivos informes mensuales.
12. Diligenciar en cada encuentro con los procesos la lista de asistencia con los(as) asistentes a la jornada de formación. Efectuar su entrega en los respectivos informes mensuales.
13. Diligenciar en cada encuentro rural, el registro de visita con el(la) adulto(a) encargado(a) del grupo donde se realiza el proceso de formación. Efectuar su entrega en los respectivos informes mensuales.

5. IDONEIDAD

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Belén de Umbría, se requiere contratar una persona con las siguientes condiciones.

PERFIL: Profesional o estar cursando materias en áreas afines en Música.

EXPERIENCIA: Mínima de seis (06) meses en actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Desarrollo Social realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA U OTRAS ENTIDADES, CON OBJETO SIMILAR:

Con ocasión del proceso que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la forma en que el Municipio de Belén de Umbría u otras entidades del país, han contratado el objeto que nos ocupa y la cuantía, esto con el fin de establecer el valor estimado del contrato, razón por la cual a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II, se identificó los procesos que se relacionan a continuación:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
CPS-153-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROCESOS DE INICIACIÓN EN CUERDAS SINFÓNICAS Y DE DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA DE CUERDAS SINFÓNICAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BELÉN DE UMBRÍA	$13.200.000	5 meses y 15 días	Municipio de Belén de Umbría

7. PLAZO

Con el propósito de garantizar la actividad contractual se requiere de un plazo desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($22.400.000)** incluidos los impuestos establecidos en la normatividad vigente. El valor se encuentra justificado de conformidad con el análisis del sector realizado.

9. FORMA DE PAGO

Se propone el siguiente plan de pagos: Mediante ocho (08) actas parciales de pago por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000)** y/o por porcentajes de actividades ejecutadas y valoradas por el supervisor previa presentación del informe, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

10. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
Fortalecimiento y promoción de las manifestaciones culturales, cívicas y artísticas del Municipio de Belén de Umbría	2024660880014

11. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
661	2.3.202.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$22.400.000

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". Que en el mismo sentido el Artículo .2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral.

13. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la ejecución del objeto contractual que requiere durante toda la relación contractual y en especial las que emergen dentro del desarrollo de actividades de apoyo para el manejo de información y actualización de bases de datos, cuya naturaleza es intelectual presentando el contratista propuesta para su realización que acepta el municipio al considerarlo idóneo y capacitado para ejecutarlas por su experiencia, diligencia, capacidad personal, formación, honradez, confianza y cumplimiento, en el marco de competencias requeridas según el área en el que se debe apoyar la gestión, conforme se verifica entre otras cosas con la documentación allegada con la propuesta que presenta para la realización de una actividad de dicha naturaleza

que atiende al servicio profesional requerido por la entidad, que deriva del cumplimiento de sus funciones y se relaciona con actividades operativas y logísticas, en términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El riesgo en la contratación es mínimo y se infiere de las características de la prestación del servicio profesional de la Administración Municipal, de la que han quedado establecidas sus condiciones, determinadas en este estudio, y que devienen de la prestación personal del servicio, siendo preponderante la que atiende al cumplimiento del objeto contractual, respecto de las cuales para su mitigación se establecerán las cláusulas pertinentes para la sanción en caso de incumplimiento y se establecerá un pago contra entrega previa verificación del cumplimiento y la calidad del servicio por parte del supervisor del contrato que se designa para el efecto, bajo cuya inmediación se podrá proceder a la terminación unilateral en caso de no cumplirse con los pactos contractuales y esencialmente con el objeto contractual.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		Municipio	Contratista	Evaluada
ECONÓMICOS	Incremento en los precios del servicio.		X	Bajo
REGULATORIOS	Modificación en tasas cambiarias e intereses y/o expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.		X	Bajo
TÉCNICOS	Deficiente capacidad del contratista para la ejecución del servicio		X	Bajo
OPERATIVOS	Fallas en la logística, equipos y organización.		X	Bajo
	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la ejecución del servicio.		X	Bajo
POLÍTICOS	Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.)	X		Bajo

15. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..." teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del

contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

16. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en el Municipio de Belén de Umbría, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS HUMBERTO ESCOBAR ARIAS
Secretario de Desarrollo Social

Revisó:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa